CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, ORIENTADO A LA FORMACIÓN CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.

NOSOTROS: MARIO IVÁN ALFARO VILELA

actúo en mi calidad de **REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**,

en adelante denominado indistintamente como **EL REPEJU**; y **PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA,**

actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA,** en adelante denominado indistintamente como **EL CANG**. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Por lo que hacemos constar que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, ORIENTADO A LA FORMACIÓN CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los otorgantes manifestamos que se han llevado a cabo acciones relacionadas a fortalecer las capacidades técnicas de **EL REPEJU**, en cumplimiento de su mandato legal de registrar e inscribir a las personas jurídicas; así mismo desde **EL CANG** se ha promovido, la formación continua de los profesionales agremiados, estableciendo un marco de cooperación académica y técnica, el cual facilitará el desarrollo conjunto de programas de capacitación, así como el intercambio de conocimientos y experiencias que fortalezcan la institucionalidad de **EL REPEJU** y el ejercicio profesional del notariado. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 90, 154, 193 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 19, 20, 22, 23, 27 literales a), f) y m) y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 3 del Decreto Número 72-2001 del

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; 1 del Acuerdo Ministerial Número 649-2006 del Ministerio de Gobernación, por medio del cual se crea el Registro de las Personas Jurídicas, como dependencia del Ministerio de Gobernación. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional, en los ámbitos técnico y académico, orientada a la formación continua y actualización profesional. **CUARTA: I) COMPROMISOS DE EL REPEJU. EL REPEJU** se compromete a facilitar un espacio físico, para la sede de **EL CANG** para la prestación de los servicios de los Notarios, sobre funcionamiento, procesos, y servicios. Por la utilización de dichos espacios, **EL REPEJU** no hará cobro ni requerimiento alguno que pueda interpretarse como arrendamiento o relación contractual de carácter oneroso. Para el efecto, **EL CANG** contará con un espacio ubicado en la séptima avenida, catorce guion cuarenta y siete, zona uno del municipio Guatemala, departamento de Guatemala, ubicación de **EL REPEJU;** en el Primer Nivel, dos punto cincuenta metros (2.50 mts.) de ancho por tres punto cuarenta metros (3.40 mts.) de largo y Mezzanine, ocho punto cincuenta metros cuadrados (8.50 mts2). Adicionalmente, **EL REPEJU** pondrá a disposición una sala de espera y dos servicios sanitarios (uno para damas y otro para caballeros), para uso del personal del **CANG** y de los usuarios externos**; II) COMPROMISOS DE EL CANG. EL CANG** se compromete a adecuar, equipar y poner en funcionamiento la sede dentro de las instalaciones del edificio de **EL REPEJU**, asegurando las condiciones necesarias para la atención de sus agremiados y el desarrollo de actividades académicas y de servicio. Dicha utilización se realizará conforme a lo establecido en el presente Convenio, sin que ello implique relación de arrendamiento o contractual de carácter oneroso. **III) COMPROMISOS CONJUNTOS.** Ambas partes se comprometen a: **1.** Difundir a través de sus medios institucionales, documentos elaborados en el marco de este Convenio; **2.** Programar y participar en las reuniones mensuales de seguimiento técnico, designando representantes para la planificación, coordinación y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio; **3.** Asignar personal idóneo para participar en las actividades organizadas en el marco del presente Convenio; **4.** Proporcionar a **EL CANG** información actualizada que sirva para las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente Convenio; **5.** Mantener una coordinación permanente para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio; **6.** Designar representantes

responsables de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos; **7.** Intercambiar información académica, conocimiento y experiencias en el marco de la normativa vigente; **8.** Elaborar reportes semestrales sobre actividades realizadas y resultados alcanzados, definiendo indicadores que permitan evaluar el impacto del Convenio; **9.** Impulsar proyecto conjuntos de capacitación y modernización, en el ámbito de sus respectivas competencias; y, **10. EL CANG** designará personal para la atención continua de los usuarios en horario que presta servicios **EL REPEJU**. **QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa; asimismo, colaboraran de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que se genere en virtud del cumplimiento del presente Convenio es para uso exclusivo de las instituciones en cumplimiento a sus funciones y facultades, por lo que cualquier abuso o uso indebido de la misma generará responsabilidad administrativa, civil y penal. **SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.** El presente Convenio no generará ninguna obligación financiera entre las partes. **OCTAVA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA.** El plazo del presente Convenio, es tres (3) años, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, que podrá ser prorrogado por un periodo igual o menor al establecido, prorroga que deberá solicitarse mediante oficio por la parte interesada, con sesenta (60) días calendario antes de su finalización. **NOVENA**: **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.** Cualquier ampliación o modificación del presente Convenio deberá ser de común acuerdo entre las partes y se realizarán mediante Adenda, revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento.**DÉCIMA**: **CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las partes signatarias convienen en que cualquier controversia o diferencia que surja de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta por la vía conciliatoria; de la misma manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a los que se lleguen, se formalizarán mediante Adenda que pasarán a formar parte del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos en el presente Convenio; **c)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna; **d)** Unilateralmente por

decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte en un plazo no menor de treinta (30) días de la intención de rescindir el Convenio; y, **e)** Por terminación del plazo. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la ejecución y conclusión de las actividades que se encontrarán previamente programadas. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos de manera expresa el presente Convenio, el cual es leído integramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares originales que están integrados por cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, mismas que contienen los logos de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Guatemala, dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis

MARIO IVÁN ALFARO VILELA
REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA